

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se informa a la señora Juez que en el presente proceso, se encuentra pendiente por surtir la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Sírvase proveer.

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO**  
**SECRETARIA**



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Yeison David Cardona Arcila
Demandado:	Constructora Diez Cardona S.A.S y Otros
Radicación:	63-001-41-05-001 2018-00381-00

Armenia, Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención a la vinculación de la **Sociedad de Activos Especiales S.A.S**; persona jurídica de derecho privada, por acciones simplificada de economía mixta del orden nacional por lo cual, se hace procedente la intervención de la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso. Por el despacho procédase de conformidad.

Ahora bien, la parte demandante adelanto gestiones para la notificación electrónica de **Proobras y Construcciones SAS** Depositaria Provisional de **Constructora Diez Cardona S.A.S.** y **Furel S.A.** y se cuenta con la constancia de recibido, dichas sociedades no han otorgado poder como tampoco han solicitado el link del expediente para realizar el estudio del mismo.

Al respecto, se debe precisar que este despacho no desconoce los efectos jurídicos del artículo 8 del Decreto 896 de 2020; sin embargo, no se puede desconocer que el juez laboral deber adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, razón por la cual, en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso se ordenará que se adelanten las gestiones para su notificación personal por aviso de conformidad con los artículos. 291 del C.G. Proceso en concordancia con el art. 29 del Código Procesal al Trabajo y la Seguridad Social. Realizado el procedimiento sin que se haga efectiva su comparecencia, se ordenará el respectivo emplazamiento y se designará un curador para la Litis de ser el caso.

La anterior situación impide que se lleve a cabo la audiencia de que trata los artículos 72 y 77 del C.P.T. y la S.S. programada para el 07 de marzo de 2022. la cual será reprogramada por notificación en estados electrónicos.

Notifíquese y cúmplase,

*Firmado Electrónicamente*  
**MARILU PELAEZ LONDOÑO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 001  
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo  
Secretario Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 1  
Armenia - Quindío

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**22 DE FEBRERO DE 2022**

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO**  
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en

Código de verificación: **efbc24bf094f818ba5d614433738dfeff90998cb763d23af79146953bdb128b7**  
Documento generado en 21/02/2022 10:17:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>